



BOLETIN OFICIAL

GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA



Registrado como artículo de segunda
clase con fecha 23 de Abril 1982.
DGC Núm. 0020324 características
316182816.

BI-SEMANARIO

Responsable
Oficialia Mayor

Las leyes y disposiciones de carácter oficial son obligatorias con el solo hecho de publicarse en este periódico.

TOMO CXXXIV

HERMOSILLO, SONORA

LUNES 1o. DE OCTUBRE DE 1984

NO. 27

I SECCION

GOBIERNO ESTATAL

PODER EJECUTIVO-PODER LEGISLATIVO

LEY que inaugura un periodo ordinario de
sesiones. GOBIERNO MUNICIPAL. 2

AYUNTAMIENTO DE IMURIS, SONORA

REGLAMENTO Interior del Ayuntamiento. 4

REGLAMENTO de Administración Municipal 7

EL C. DR. SAMUEL OCAÑA GARCIA, Gobernador del Estado Libre y Soberano de Sonora, a sus habitantes, sabed:

Que el H. Congreso del Estado, se ha servido dirigirme la siguiente L E Y :

N U M E R O 70.

EL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA, EN NOMBRE DEL PUEBLO, DECRETA LA SIGUIENTE

L E Y

QUE INAUGURA UN PERIODO ORDINARIO DE SESIONES.

ARTICULO UNICO.- La L Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Sonora, inaugura hoy, previas las formalidades de estilo, su primer periodo ordinario de sesiones, correspondiente al tercero y último año de su ejercicio legal.

Comuníquese al Ejecutivo para su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.

Hermosillo, Sonora, 16 de septiembre de 1984.
"1984 AÑO DE JESUS GARCIA, HEROE DE NACUZARI"

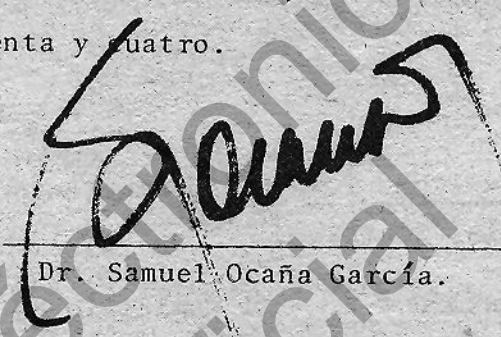
ALFONSO J. GARCIA
DIPUTADO PRESIDENTE.

MA. DEL CARMEN DE SOLER.
DIPUTADO SECRETARIO.

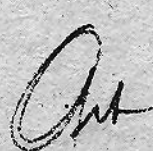
RAUL BURTON TREJO.
DIPUTADO SECRETARIO.

POR TANTO, mando se publique en el Boletín Oficial del Estado y se le dé el debido cumplimiento.

PALACIO DE GOBIERNO, Hermosillo, Sonora, a dieciocho de septiembre de mil novecientos ochenta y cuatro.



Dr. Samuel Ocaña García.



EL SECRETARIO DE GOBIERNO,
Lic. Carlos Gámez Fimbres.

Publicación electrónica
sin validez oficial

REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO

AYUNTAMIENTO DE IMURIS, SONORA.

LA C. PROFRA. CONCEPCION BERMUDEZ LOPEZ, Presidenta Municipal de Imuris, Sonora., a sus habitantes sabed:-

El H. Ayuntamiento de Imuris, Sonora., en Sesión Ordinaria de Cabildos

C A P I T U L O I

ARTICULO 1.- El Ayuntamiento residirá en la Cabecera Municipal de Imuris, Sonora.

ARTICULO 2.- El Municipio de Imuris, se divide en Una Comisaría Municipal y en 13 Delegaciones que son:- Comisaría de Terrenate y las Delegaciones son:- Alamillo, Campo Carretero, Puerta del Cajón, Babas-c, Cocóspera, El Alamo, La Casita, Cumeral, Los Janos, Las Viguitas, El Fresno, La Estación y La Mesa, La Comisaría estará dirigida por un Comisario Municipal y las Delegaciones por un Delegado Municipal, que dependerá directamente del H. Ayuntamiento a través de la Presidencia Municipal.

C A P I T U L O II

ARTICULO 3.- El Ayuntamiento es un órgano colegiado de elección popular encargado de establecer las acciones, criterios y políticas con que debe manejarse la Administración Municipal al igual que los recursos Municipales.

ARTICULO 4.- El Presidente Municipal es el ejecutor de las determinaciones del Ayuntamiento, y el encargado de conducir la Administración Pública Municipal con base en los criterios y políticas establecidas -- en el seno del mismo Ayuntamiento, girando las instrucciones a los Servidores Públicos dando razón de ello en las sesiones siguientes, y las demás que le marca la Ley Orgánica de Administración Municipal.

ARTICULO 5.- El Síndico es el encargado de vigilar los aspectos financieros del Municipio, de procurar por los intereses Municipales, de representarlo jurídicamente y de cumplir con las facultades y obligaciones

nes que le señalan las fracciones del Artículo 45 de la Ley Orgánica de Administración Municipal.

ARTICULO 6.- Los regidores son los encargados de vigilar la buena marcha de las diferentes dependencias de la Administración Municipal y colaborar en la prestación de los Servicios Públicos así como de aportar opiniones en el seno de la Ayuntamiento, así como también desempeñar con eficiencia las Comisiones que le encomiende la Ayuntamiento informando periódicamente de sus gestiones y las demás que marque el Artículo 44 de la Ley Orgánica de la Administración Municipal.

C A P I T U L O I I I

DE LAS SESIONES.

ARTICULO 7.- Las sesiones serán Ordinarias y Extraordinarias.

ARTICULO 8.- Las sesiones ordinarias serán cada mes, y estarán sujetas a un orden del día elaborado con anticipación.

ARTICULO 9.- El citatorio para sesiones extraordinarias del Ayuntamiento lo dará el Presidente Municipal a través del Secretario del mismo.

ARTICULO 10.- Las sesiones extraordinarias se realizarán a solicitud del Presidente Municipal y en ella se tratará exclusivamente el asunto al que fueron convocados, y se celebrará al momento en que el asunto a tratar lo requiera; estas sesiones y las ordinarias podrán ser públicas y trasladarse a las diferentes Comunidades que forman este Municipio.

C A P I T U L O I V

SECRETARIO Y TESORERO

ARTICULO 11.- SECRETARIO:- será designado por el Ayuntamiento a propuesta del Presidente Municipal, no pudiendo recaer este nombramiento entre los integrantes del mismo y sus obligaciones serán las que marca el Artículo 62 de la Ley Orgánica de la Administración Municipal/

ARTICULO 12.- TESORERO:- Será designado por el Ayuntamiento en la primera sesión de cabildos a propuesta del Presidente Municipal.

ARTICULO 13.- El Tesorero Municipal:- se encargará de citar y sancionar a los deudores morosos de la Hacienda Municipal.

ARTICULO 14.- Es obligación del Tesorero Municipal informar mensualmente a los ciudadanos del Municipio los seguimientos mensuales de Ingresos y Egresos que en esa Dependencia se efectúen a través del Estrado Municipal.

DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 15.- Las cuestiones no previstas en el presente reglamento serán decididas por mayoría en las sesiones de la Ayuntamiento a propuesta de cualquiera de sus miembros y por votación de las dos y terceras partes de sus miembros.

TRANSITORIOS

ARTICULO 1.- El presente reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial y en los Estrados de la Presidencia Municipal.

En el Salón de Cabildos del H. Ayuntamiento de Imuris, Sonora., a los veinte y ocho días del mes de Julio de mil novecientos ochenta y cuatro.

"1984 AÑO DE JESUS GARCIA, HEROE DE NACOLARI"

EL PRESIDENTE MUNICIPAL



EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

PROPRIO. CONCELEJON BERNARDO H. AYUNTAMIENTO GERARDO GARCIA TERCERO.
Imuris, Sonora.

REGIDORES

C. JOSE LUIS LIZARRAGA B. HERNANDEZ C. JESUS INEZ QUEZADA

Marco Antonio Lopez V. A. ENCIA
C. MARCO ANTONIO LOPEZ V. A. ENCIA

C. VICTOR MANUEL SOTO SILVA.

La C. Profra. Concepción Bermudez Lopez, Presidente Municipal del Municipio de Imuris, Sonora., a sus habitantes sabed:--

El H. Ayuntamiento de Imuris en sesión extraordinaria de Cabildos -- No. 6 de fecha veinte y ocho de Julio de mil novecientos ochenta y cuatro aprobó el siguiente:--

REGLAMENTO DE ADMINISTRACION MUNICIPAL

CAPITULO I

ARTICULO 1.- El Presente Reglamento regula la estructura y funcionamiento de la Administración Pública Municipal de Imuris, Sonora.

ARTICULO 2.- El ejercicio de la Administración corresponde al Presidente Municipal, quien tendrá las atribuciones y funciones que le señalan la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley Orgánica Municipal, el presente reglamento y demás disposiciones relativas aplicables.

ARTICULO 3.- Para los despachos de los asuntos que competen al Presidente Municipal, este se auxiliará de las Dependencias y organismos que señalen la Constitución Política del Estado, la Ley orgánica de Administración Municipal, el presente reglamento, el presupuesto de Egresos Municipales y las demás disposiciones legales vigentes.

ARTICULO 4.- El Presidente Municipal podrá autorizar creación o supresión de unidades que requiera la Administración Pública Municipal, asignarles las funciones que crea convenientes, así como nombrar y remover libremente a los funcionarios y demás empleados municipales.-- Para la designación del Secretario y Tesorero Municipal, deberá observarlo dispuesto en la Ley Orgánica de la Administración Municipal y demás disposiciones relativas vigentes.

ARTICULO 5.- El Presidente Municipal, con autorización del Ayuntamiento podrá crear juntas y asignarles las funciones que estime convenientes; las Juntas, Comités y Comisiones que funcionen en el Municipio son órganos auxiliares de la Administración Municipal y deberán coordinar sus acciones con las dependencias que lo señale el Presidente Municipal.

ARTICULO 6.- Las Dependencias Municipales y los Organos auxiliares de la Administración Municipal deberán conducir sus actividades en forma programada y con base en las políticas, prioridades y restricciones -- que para el logro de los objetivos y metas, de los planes de gobierno -- que establezca el Presidente Municipal.

ARTICULO 7.- El Presidente Municipal podrá convenir con el gobernador del Estado o con el Ejecutivo Federal la prestación de servicios públicos, la Ejecución de obras o la realización de cualquier otro propósito de beneficio para el Municipio.

ARTICULO 8.- El Presidente Municipal decidirá que dependencia Municipal deberá coordinar sus acciones con las Estatales y Federales para el cumplimiento de cualquiera de los propósitos del Artículo anterior; las Dependencias Municipales están obligadas a coordinar entre sí las actividades que por su naturaleza lo requiere.

ARTICULO 9.- Todas las disposiciones o comunicaciones oficiales que por escrito dicte el Presidente Municipal deberán estar firmadas también por el Secretario del Ayuntamiento.

ARTICULO 10.- El Presidente Municipal emitirá los reglamentos interiores de las Dependencias, los acuerdos, las circulares y demás disposiciones que tiendan a regular el funcionamiento administrativo de las Dependencias.

CAPITULO II

DE LAS DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACION MUNICIPAL

ARTICULO 11.- Para el estudio, planeación y despacho de los diversos ramos de la Administración Pública Municipal, el presidente se auxilia de la Sindicatura Municipal y las siguientes Dependencias:--

1.- Sindicatura Municipal, Secretaría de la Ayuntamiento, 3.- Tesorería Municipal, 4.- Dirección de Obras y Servicios Públicos, 5.- Dirección de Policía y Tránsito.

ARTICULO 12.- El Síndico Municipal se entenderá de atender la necesidad en cuanto a vivienda se trate.

ARTICULO 13.- El Síndico Municipal atenderá las solicitudes de colaboración que los ciudadanos requieran, así mismo las dará a conocer a la -- Ayuntamiento para su aprobación o rechazo.

ARTICULO 14.--El Síndico Municipal dará a conocer a la Ayuntamiento -- la ubicación de los solares valdíos que se encuentran dentro del Municipi- pio, mismos que tengan más de dos años de antigüedad y que carezcan de- construcción;ará que este Ayuntamiento le solicite al Ejecutivo local, la caducidad de los mismos y así poder atender las solicitudes que se -- tengan, y terminar con el acaparramiento de solares.

ARTICULO 15.--El Síndico Municipal tiene la suficiente autoridad para suspender temporalmente cualquier construcción que se esté llevando a -- cabo dentro del Municipio si no se tiene el permiso correspondiente ex-pedido por esta Oficina, así como recibo oficial respectivo expedido en la Tesorería Municipal mismo que costará de \$1,000.00 a \$5,000.00 M.N.

ARTICULO 16.--A la Secretaría del Ayuntamiento le corresponde ade- más de las atribuciones que expresamente le señale la Ley Orgánica Muni- cipal, el despacho de los siguientes asuntos:--

I.-- Ejercer las atribuciones que le confiere la Ayuntamiento como -- Secretario del mismo.

II.-- Coordinar y atender, en su caso, todas aquellas actividades que -- le sean encomendadas expresamente por el Presidente Municipal.

III.-- Atender la audiencia del Presidente Municipal por ordenes de este.

IV.-- Proporcionar Asesoría Jurídica a las Dependencias Municipales.

V.-- Compilar las disposiciones jurídicas que tengan vigencia en el Mu- nicipio y vigilar que se apliquen.

VI.-- Intervenir y ejercer la vigilancia que en materia electoral les -- señalen las leyes al Presidente Municipal o los convenios que para el efec- to se celebren.

VII.-- Organizar, dirigir y controlar el Archivo y la Correspondencia ofi- cial.

VIII.-- Fomentar, coordinar y controlar las actividades educativas, artís- ticas y culturales y deportivas que se realicen en el Municipio.

IX.-- Organizar y vigilar el ejercicio de las funciones del Registro Ci- vil de la Junta de Reclutamiento.

X.-- Organizar las Festividades Cívicas.

XI.-- Y las demás que señale las Leyes vigentes en el Municipio.

DE LA TESORERÍA MUNICIPAL.

ARTICULO 17.--A la Tesorería Municipal corresponde el despacho de los si- guientes asuntos, independientemente de las obligaciones y facultades que

señala la Ley Orgánica de Administración Municipal en sus 17 fracciones del Artículo 64.

I.- Elaborar y proponer al Presidente Municipal los proyectos de leyes-reglamentos y demás disposiciones que se requieran para el manejo de los asuntos tributarios del Municipio.

II.- Recaudar los Impuestos, derechos, productos y aprovechamientos que corresponden al Municipio de conformidad con la Ley de Ingresos Municipales, así como las participaciones que por Ley o convenio le correspondan al Municipio en el rendimiento de Impuestos Federales y Estatales.

III.- Vigilar el cumplimiento de las Leyes reglamentos y demás disposiciones fiscales aplicables.

IV.- Planear y proyectar los presupuestos anuales de Ingresos y Egresos y presupuestarlos al Ayuntamiento a través del presidente Municipal.

V.- Llevar al corriente el Padrón Municipal y practicar revisiones y auditoría de causantes.

VI.- Formular mensualmente ante el Estado de origen y aplicación de los recursos Municipales.

VII.- Ejercer la facultad económica-cuactiva conforme a las Leyes y reglamentos vigentes.

VIII.- Cuidar de los empleados que manejan fondos del Municipio caucionados debidamente su manejo.

IX.- Ejercer el presupuesto de Egresos y efectuar los pagos de acuerdo con los programas y presupuestos aprobados.

X.- Rendir la siguiente información al H. Congreso del Estado.

MESESUALMENTE:- Seguimiento de Ingresos y de Egresos dentro de los diez primeros días.

TRIMESTRAL:- Balanza de Comprobación, Balance General, Estado de resultados de Egresos e Ingresos, información programática presupuestal.

ANUAL:- Cuenta Pública de la Ley de Ingresos, Proyecto de Presupuesto de Ingresos, copia del Presupuesto de Egresos y el acta de Cabildos que aprobó y en caso de presentarse, copia de las modificaciones presupuestales que contemplan ampliaciones, reducciones o transferencias.

DIRECCION DE SERVICIOS PUBLICOS

ARTICULO 18.- Esta Dependencia será la encargada de realizar todas las obras y Servicios Públicos que la Ciudadanía requiera.

DIRECCION DE POLICIA Y TRANSITO MUNICIPAL

ARTICULO 19.— A la Dirección de Policía y Tránsito le corresponde además de las atribuciones que le señalan las Leyes respectivas, el despacho de los siguientes asuntos bajo las instrucciones del Presidente Municipal.

I.— Mantener la tranquilidad y el orden público en el Municipio.

II.— Proteger los intereses de los habitantes del Municipio.

III.— Tomar las medidas necesarias para prevenir en el momento de una detención, cualquier daño corporal del detenido y jamás ellos provocárselos.

IV.— Vigilar el tránsito de vehículos en el Municipio.

V.— Imponer multas por violación de los reglamentos de Tránsito.

VI.— Auxiliar a las Autoridades Estatales y Federales en la persecución de delinquentes cuando lo solicite por escrito.

VII.— Es obligación de la Policía Municipal avisar a las Autoridades competentes cuando suceda un accidente y auxiliar en caso necesario.

VIII.— Auxiliar al Ministerio Público en la investigación y persecución de los delitos y en aprensión de los delinquentes.

IX.— La Policía Municipal en caso necesario le pedirá auxilio a la Ciudadanía.

X.— Los Delegados Municipales y el Comisario Municipal serán gestores ante el H. Ayuntamiento de sus Comunidades a través del Presidente Municipal y demás atribuciones que les señale la Ley Orgánica de Administración Municipal.

DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 20. Las cuestiones no previstas en el presente reglamento serán decididas por mayoría en las sesiones del Ayuntamiento a propuesta de cualquiera de los miembros y por votación de dos terceras partes de los presentes.

TRANSITORIOS

ARTICULO 21.— El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial y en los Estrados de Presidencia Municipal.

Dado en el Salón de Cabildos del H. Ayuntamiento de Imuris, Sonora a los veinte y ocho días del mes de Julio de mil novecientos ochenta y cuatro.

"1984 AÑO DE JESUS GARCIA, HEROE DE NACUZARI"

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

PROFRA. CONCEPCION BERMUDEZ LOPEZ. Imuris, Sonora. GERARDO GARCIA PEÑAFORT.

REGIDORES

C. JOSE LUIS LIZARRAGA BALLESTEROS.

C. JESUS INES AUZ LOPEZ.

C. MARCO ANTONIO LOPEZ VALENCIA.

C. VICTOR MANUEL SOTO SILVA.